

Consejería, Nº. y año de expediente	
SAN- /2024	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 30 MAY. 2024 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN LEONESA CON LAS ENFERMEDADES DE LA SANGRE (ALCLES-LEÓN).

El Sistema de Salud tiene como principios rectores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 c), i) y p) de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León Castilla y León, la humanización de la asistencia sanitaria y la atención personalizada al paciente y la mejora continua de la calidad y la seguridad de los servicios y actuaciones y la participación de trabajadores, asociaciones representativas de usuarios, pacientes y familiares en el Sistema Público de Salud.

Por ello, corresponde a la Administración de la Comunidad de Castilla y León poner en marcha las medidas de fomento, cooperación, colaboración y apoyo a aquellas entidades públicas o privadas que desarrollen iniciativas tendentes a la consecución de dichos principios rectores.

La Gerencia Regional de Salud de Castilla y León asume una atención especial a los problemas que plantea la lucha contra el cáncer, en sus diversas y complejas manifestaciones, y halla correlación oportuna en las actividades de la Asociación Leonesa Con Las Enfermedades de la Sangre (ALCLES-LEÓN). En el cuadro de los problemas de referencia merece consideración específica la situación de los enfermos oncológicos, y familiares de los mismos, que precisan trasladarse para recibir tratamiento a una ciudad diferente a la suya. Para atenuar los problemas que les puedan surgir se prevé el mantenimiento de dos pisos de acogida en la ciudad de León.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,  EL CONSEJERO DE	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,  EL CONSEJERO DE SANIDAD	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El  EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de  EL CONSEJERO SECRETARIO
--	---	--	---

Por todo ello, la Gerencia Regional de Salud, estima de interés colaborar con la Asociación Leonesa Con Las Enfermedades de la Sangre (ALCLES-LEÓN) para instrumentar una acción coordinada y complementaria, conducente a mejorar la atención integral de los enfermos afectados y de sus familias.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, la especificidad y especialidad de las actividades a desarrollar, así como los recursos necesarios justifican la concesión de la subvención directa a la Asociación Leonesa Con Las Enfermedades de la Sangre (ALCLES-LEÓN).

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Sanidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de **30 MAY. 2024**, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Presidente de la Gerencia Regional de Salud la concesión directa de una subvención a la Asociación Leonesa Con Las Enfermedades de la Sangre (ALCLES-LEÓN), por la cuantía de veintisiete mil seiscientos euros (27.600,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.22.312A02.48080.3 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, para colaborar con la misma en mejorar la calidad de vida del enfermo de cáncer y sus familiares, mediante la financiación del mantenimiento de dos pisos de acogida en la ciudad de León, que sirvan de residencia temporal a los enfermos y familiares que precisen trasladarse a esa ciudad para recibir el adecuado tratamiento, en los términos previstos en el Anexo.

Valladolid, a

30 MAY. 2024

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN



Alfonso Fernández Mañueco.

EL CONSEJERO DE SANIDAD



Alejandro Vázquez Ramos.

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN LEONESA CON LAS ENFERMEDADES DE LA SANGRE (ALCLES-LEÓN)

PRIMERA. - Objeto y finalidad de la subvención.

La presente subvención tiene por objeto colaborar en la financiación de los gastos derivados de la actividad que desarrolla ALCLES-LEÓN para mejorar la calidad de vida del enfermo de cáncer y de sus familiares, realizados entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024 y que comprende las siguientes actuaciones:

- Mantenimiento de dos pisos de acogida en la ciudad de León, que sirvan de residencia temporal a los enfermos y familiares que precisen trasladarse a esa ciudad para recibir el adecuado tratamiento en el hospital.
- Apoyo psicosocial al paciente y su familia.

SEGUNDA. - Gastos Subvencionables.

Esta subvención se destinará a cubrir los siguientes gastos que se recogen a continuación, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades objeto de la presente subvención:

- a) Gastos de personal, debidos a la imputación de costes de personal, vinculados a las actividades objeto de la presente subvención.
- b) Gastos corrientes correspondientes al material fungible necesario para llevar a cabo las actividades desarrolladas.
- c) Gastos corrientes derivados de la prestación de servicios o trabajos necesarios realizados por otras empresas o profesionales.
- d) Gastos de formación vinculados a las actividades a desarrollar
- e) Gastos de inversión, equipamiento, material inventariable y bibliográfico indispensable para la realización del proyecto objeto de la presente subvención, hasta un máximo del

10% del importe total de la subvención. A efectos de esta subvención, los programas informáticos se considerarán material inventariable.

- f) Otros gastos corrientes derivados del desarrollo del proyecto, objeto de la subvención.

TERCERA. - Pagos a cuenta.

Se podrán realizar otros pagos a cuenta, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, en los términos que se establezca en la resolución de concesión.

CUARTA. - Forma de justificación.

1. A los efectos previstos en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del periodo subvencionable y acreditado en la forma que se establece en el presente Apartado, con la salvedad de los gastos de seguridad social y del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes a las nóminas del último mes del periodo subvencionable, y ello sin perjuicio de los controles posteriores que se lleven a cabo por los órganos competentes a efectos de comprobar la correcta aplicación de las cantidades objeto de la presente subvención por parte del beneficiario.

En todo caso, el pago de los gastos de seguridad social y del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes a las nóminas del último mes del periodo subvencionable deberá acreditarse con posterioridad a la finalización del periodo de justificación mediante la presentación de la documentación correspondiente en el mes de noviembre de 2024.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, atendiendo a la naturaleza de las actividades de ALCLES LEÓN y sin carácter lucrativo llevadas a cabo por el beneficiario, a los efectos de justificar el coste de la actividad subvencionada, incluida las cantidades percibidas en concepto de pago a cuenta, y su correcta realización, el beneficiario deberá presentar cuenta justificativa con la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación, comprensiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en concreto se hará referencia a los siguientes indicadores: número de familias atendidas; número de usuarios/pacientes atendidos; número de recursos personales empleados para el desarrollo de las actividades y valoración de la calidad del servicio prestado por el usuario.
- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1. Relación firmada por el representante legal de los documentos de justificación presentados, debidamente agrupados y ordenados por el tipo de gasto e inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como la mención expresa a la fecha de concesión de la subvención.
 - 2. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que acrediten la realización del gasto, reflejándose en los mismos mediante el correspondiente estampillado que ha sido subvencionado por la Gerencia Regional de Salud, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En particular, para justificar los gastos de personal, deberá presentarse contratos del personal, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social, documentos de retención del IRPF, mensual o trimestral y modelo 190 del ejercicio correspondiente cuando se presente.
 - 3. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - 4. Si el proyecto ha sido financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del representante legal del importe, procedencia y aplicación de tales fondos al objeto subvencionado, debiendo reflejar expresamente en su caso el coste total de las actividades desarrolladas.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, los incumplimientos por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la subvención darán lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente cuando no se justifiquen gastos por la totalidad de la subvención concedida o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

QUINTA. - Plazos de justificación.

La justificación deberá presentarse en la forma prevista en el apartado anterior, y tendrá, como fecha límite, el 15 de octubre de 2024. Este plazo podrá ser prorrogado por el Presidente de la Gerencia Regional de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

SEXTA. - Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.